

## RESOLUCIÓN DM NÚMERO 0489 DE 2026

(agosto 6)

*por la cual se declara Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional el Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María de Bellavista, Bojayá.*

La Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificada por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura número 1080 de 2015, Decreto número 0217 del 27 de febrero de 2025, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber del Estado y de las personas proteger el patrimonio cultural de la Nación. Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-553 de 2014, señaló:

*“La protección del patrimonio cultural de la Nación tiene especial relevancia en la Constitución, pues constituye un signo o una expresión de la cultura humana, de un tiempo, de circunstancias o modalidades de vida que se reflejan en el territorio, pero que desbordan sus límites y dimensiones. La declaración de un bien como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación,” (...)*

Que el artículo 72 de la Carta Superior, prevé que el Patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, lo cual se encuentra soportado en la sentencia de la Corte Constitucional C-082 de 2020, la cual manifiesta:

*“(...) los bienes que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación representan símbolos de identidad colectiva e histórica y constituyen una visión de los hechos y sucesos del pasado que son relevantes para un grupo de personas, pues establecen enlaces para la construcción de un futuro común”.*

Que el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, establece que:

**“Artículo 4°. Definición de patrimonio cultural de la Nación.** El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular” (...)

*(subrayado fuera del texto).*

Que el artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, establece el procedimiento para la declaratoria de los Bienes de Interés cultural, del siguiente modo:

(...)

### **“Procedimiento**

*La declaratoria de los bienes de interés cultural atenderá el siguiente procedimiento, tanto en el orden nacional como territorial:*

- 1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria.*
- 2. Con base en la lista de qué trata el numeral anterior, la autoridad competente para la declaratoria definirá si el bien requiere un Plan Especial de Manejo y Protección.*
- 3. Una vez cumplido el procedimiento descrito en los dos numerales anteriores, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural respecto de los bienes del ámbito nacional, o el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, según el caso, emitirá su concepto sobre la declaratoria y el Plan Especial de Manejo y Protección si el bien lo requiere.*

4. Si el concepto del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural fuere favorable, la autoridad efectuará la declaratoria y en el mismo acto aprobará el Plan Especial de Manejo y Protección si este se requiriere.

Que el artículo 2.4.1.4 del Decreto número 1080 de 2015, establece la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, el cual prevé lo siguiente:

*“La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.*

*La Licbic consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.*

*Podrán ingresar a la Licbic aquellos bienes que, de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en este decreto, son susceptibles de ser declarados como BIC.*

*Una vez incluido un bien en la Licbic, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP).*

*La inclusión de un bien en la Licbic se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada a los terceros Indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.*

*La Licbic debe integrarse al Inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administren, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso la Inclusión de bienes en una Licbic del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.*

*Que el numeral 8 del artículo 11 del Decreto número 2120 de 2018, prevé las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria, en la cuales se encuentran las de “Estudiar y evaluar las propuestas de declaratoria de bienes de interés cultural mueble e inmueble, así como la inclusión en lista de las manifestaciones del patrimonio cultural”.*

*Que la Ley 2087 del 25 de marzo de 2021 “por medio de la cual la nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la masacre de Bojayá y declara el 2 de mayo como día conmemorativo de las víctimas de Bojayá y dicta otras disposiciones”, establece: (...)*

**“Artículo 1º.** La Nación honra y exalta la memoria de las víctimas de la Masacre de Bojayá, ocurrida el 2 de mayo de 2002, en razón de asegurar un espacio para el reconocimiento, la dignificación y la palabra de las víctimas de la violencia en Bojayá.

(...)

**Artículo 4º.** El Gobierno nacional a través del Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y demás entidades pertinentes, realizará acciones encaminadas a la recuperación del lugar de la memoria en Bellavista Viejo”.

Que, mediante Memorando Interno número MC02504I2026 con fecha de 24 de junio de 2026 la coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble (e) le presentó a la directora de la Dirección de Patrimonio y Memoria solicitud de inclusión en la Licbic del Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María de Bellavista, Bojayá.

Que, mediante Memorado Interno número MC02518I2026 de la misma fecha, la Directora de la Dirección de Patrimonio y Memoria de este Ministerio dio respuesta a la solicitud de inclusión en la Licbic del *Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María de Bellavista, Bojayá, de la siguiente manera:*

(...)

*“Luego de analizar la propuesta de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural del ámbito nacional del Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón de María de Bellavista, Bojayá, considero que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° del Capítulo 1° de la Resolución número 983 de 2010, y los bienes corresponden con los criterios de valor y los valores identificados, según lo dispuesto en los Decretos números 1080 de 2015 y 2358 de 2019. Asimismo, dado el análisis hecho, encuentro que no se requiere formular un plan especial de manejo y protección, pues no presenta ninguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.4.1.3.3. del Decreto número 2358 de 2019 para el efecto.*

*En tal sentido, autorizo su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional”.*

En ese sentido, el Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María de Bellavista, Bojayá, fue incluido en la Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural (Licbic) del ámbito nacional, como se puede evidenciar:

Que según el artículo 2.4.1.2 del Decreto número 1080 de 2015, los siguientes aspectos son criterios de valoración, los cuales son pautas que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble. Para el *Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María de Bellavista, Bojayá*, son los siguientes:

#### **DESCRIPCIÓN FÍSICA:**

El Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María está conformado por dos imágenes religiosas en yeso policromado, las cuales se encontraban el 2 de mayo de 2002 en la iglesia de San Pablo Apóstol de Bellavista, Bojayá, cuando un cilindro bomba lanzado por las FARC impactó en el altar causando la muerte a 102 personas y la destrucción del templo.

**Título o nombre:** Cristo Mutilado

**Autor:** desconocido

**Época:** siglo XX

**Fecha:** desconocida

**Dimensiones:** alto: 60 cm ancho: 25 cm profundidad: 44.5 cm

**Técnica y materiales:** escultura policromada en yeso

**Uso:** devocional

**Descripción:** escultura de bulto redondo exenta que presenta una figura masculina representada de medio cuerpo. La escultura aparece con el torso desnudo, con definición anatómica en el pecho y el abdomen. Los brazos se encuentran ausentes desde la altura de los hombros y la pieza presenta una terminación fragmentada en la parte inferior del cuerpo. La figura conserva un paño dispuesto alrededor de la cadera, que cubre parcialmente la zona inferior del torso.

**Título o nombre:** Inmaculado Corazón Mutilado de María

**Autor:** desconocido

**Época:** siglo XX

**Fecha:** desconocida

**Dimensiones:** alto: 132,5 cm ancho: 117 cm profundidad: 6,7 cm

**Técnica y materiales:** escultura policromada en yeso, con posible armazón interior metálico y fibra de vidrio en las decoraciones inferiores. Peana en madera.

**Uso:** devocional

**Descripción:** escultura de bulto redondo que representa una figura femenina de cuerpo entero, de frente, en posición pedestre. Cabeza inclinada hacia la izquierda, cubierta por un velo que cubre su espalda hasta la altura media, mirada dirigida hacia el frente; brazos ligeramente flexionados hacia arriba y hacia el frente; la mano derecha ligeramente doblada, sostiene una rosa de plástico, añadida. Viste una túnica talar color rosado con listón dorado y en el centro del pecho tiene una representación de un corazón de color rojo con 5 rosas dispuestas de forma diagonal y fuego en la parte superior del mismo. Manto azul sobre los hombros, pies descalzos apoyados sobre nubes y aureola dorada en la parte posterior de su cabeza. La escultura reposa en una peana octogonal de color gris.

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

**Antigüedad.** La masacre de Bojayá ha sido reconocida como uno de los casos emblemáticos del conflicto colombiano, donde perdieron la vida 102 personas por causa del estallido de un cilindro bomba lanzado por las FARC-EP, que impactó el templo de San Pablo Apóstol, en medio de los enfrentamientos por el control del territorio entre paramilitares del Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Unidas de Colombia y guerrilleros del Frente 57 del Bloque Noroccidental de las FARC. En el templo había varias imágenes religiosas, entre ellas un Cristo que presidía el altar y un Inmaculado Corazón de María. Aunque dichas imágenes resultaron afectadas por el atentado,

fueron conservadas por la comunidad; otras, no pudieron ser rescatadas ni preservadas. En tanto imágenes sobrevivientes, se han constituido en objetos de memoria y resistencia, particularmente el Cristo. Son testimonio del hecho de la masacre perpetrada.

**Autenticidad.** Aun cuando han sido intervenidas, las dos imágenes muestran las huellas de la tragedia. No se ha desvirtuado su carácter como imágenes de memoria de la masacre y las resistencias del pueblo boyacense. Particularmente al Cristo, aunque se le retiró su capa pictórica original, su forma fue consolidada respetando la ausencia de las extremidades. Sobre el Inmaculado Corazón de María, el proceso de restauración procura rescatar lo máximo posible, a petición de las víctimas, el estado en que se encontraba al momento de la masacre.

**Forma.** Son dos imágenes de culto católico propias del siglo XX, que expresan su sentido devocional; sin embargo, el hecho de la masacre transformó su estructura y su apariencia, llegándose a entender ahora desde los desmembramientos que sufrieron. Por su forma, se las reconoce como sobrevivientes de la masacre de Bojayá.

**Estado de conservación.** Las intervenciones hechas a las imágenes permiten comprender el alto grado de apropiación que tienen por la comunidad, pues, aunque no siguieron un estricto rigor técnico o cánones estéticos tradicionales, sí buscaron preservarlas del deterioro progresivo por las secuelas del atentado y las condiciones medioambientales de la región del Atrato. Gracias al cuidado de la comunidad, hoy en día se preservan las imágenes.

**Contexto ambiental.** Los hechos relacionados con la masacre no solo afectaron a la población de Bellavista, sino también a poblaciones vecinas de la región del Medio Atrato, como Vigía del Fuerte, Puerto Conto, Napipí, entre otras. En tanto imágenes de memoria, el Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón de María convocan a estos pueblos como víctimas del conflicto, que se reúnen para conmemorar. Existe una asociación dentro de la ritualidad de memoria entre las dos imágenes, el río Atrato y el sitio de memoria de Bellavista Viejo. Muy pronto, dentro de los actos conmemorativos de la masacre, el Cristo Mutilado empezó a acompañar a las víctimas en ceremonias religiosas o en procesiones, incluso en eventos públicos institucionales. Luego de la reubicación de la población en Bellavista Nuevo, los actos conmemorativos incorporaron un recorrido hasta el sitio de memoria por el río Atrato, a manera de balsada, como se hace con las imágenes de santos patronos en sus fiestas. De esta forma, el Cristo y la Virgen son considerados fundamentales en la memoria del territorio, vinculando a las poblaciones ribereñas del Medio Atrato.

**Contexto urbano.** Las dos imágenes se encuentran vinculadas con el devenir de Bellavista y el de sus pobladores; primero, porque fueron rescatadas de los escombros del templo donde ocurrió el atentado y, luego, fueron llevadas a habitar en Bellavista Nuevo, en el templo de San Pablo Apóstol. Segundo, porque el Cristo, y más recientemente la Virgen, transitan las calles del pueblo durante los actos de memoria cada 2 de mayo, conectando lugares emblemáticos como el templo, el mausoleo y el puerto. Adicionalmente, la forma de ser nombradas incluye su pertenencia: “de Bojayá”.

**Contexto físico.** Las dos imágenes cobraron un nuevo sentido con los hechos ocurridos en el templo de Bellavista Viejo, donde fueron victimizadas a la par que la población que se encontraba ahí reunida protegiéndose del fuego cruzado entre las FARC y las AUC. Con el traslado a la nueva cabecera urbana, ambas imágenes fueron llevadas al templo que allí se erigió, en el cual, aunque es un lugar de recuerdo conflictivo (el nuevo templo fue construido siguiendo la forma del anterior), se ha dispuesto en su interior un lugar especial para alojarlas una al lado de la otra.

**Representatividad y contextualización sociocultural.** A raíz de la masacre, las dos imágenes cobraron una nueva dimensión junto con la población víctima de Bojayá. Ellas presenciaron, vivieron el horror, y lo sobrepasaron. Son “dos seres” que, aunque fueron vulnerados, lograron sobrevivir. Por ello, su sentido, su razón de ser, entra en sintonía con los cuerpos sufrientes de quienes vivieron el trauma de la masacre, en tanto exponen sus heridas y desmembramientos. Asimismo, como los heridos, las dos imágenes fueron rescatadas, auxiliadas y atendidas, mostrando una extrema vulnerabilidad. El cuidado que les han profesado las hace ser parte importante de la comunidad. Esta condición de ser también víctimas y formar parte de la comunidad, se puede apreciar en dos niveles de sentido:

#### 1. Memoria y resistencia:

Particularmente el Cristo se ha sido constituyendo en símbolo de las luchas por la memoria del pueblo de Bojayá. Desde esta condición, ha acompañado los actos conmemorativos cada 2 de mayo, siendo llevado con profundo respeto, en medio de cantos de alabao. Pero también ha estado junto a las víctimas en momentos esenciales, como la entrega de los cuerpos y su entierro definitivo en el mausoleo. La Virgen, por su parte, permanece silenciosa en su nicho.

#### 2. Fe:

Desde la religiosidad popular, se reconoce en las imágenes un don protector. Se las venera con especial piedad en un lugar particular y especial dentro del templo, lo cual se evidencia en la construcción de un altar propio y la presencia constante de veladoras que las alumbran. Por otro lado, tanto al Cristo como al Inmaculado Corazón de María se les han compuesto oraciones y novenas, buscando obtener favores desde su intercesión. Particularmente, el Cristo Mutilado ha devenido en imagen de poder a la cual se le piden milagros de salud, llegando a concederla a quienes le han implorado con devoción.

### VALORES.

**Histórico.** El Conjunto del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón de María de Bellavista, Bojayá, son objetos de memoria indiscutibles de la Masacre del 2 de mayo de 2002, uno de los casos emblemáticos del conflicto colombiano que ha dejado millones de víctimas.

Las imágenes llevan en sus cuerpos las huellas mismas del horror, quedando mutiladas como las víctimas. Fueron rescatadas de entre las ruinas del templo de Bellavista, y han sido conservadas con profundo respeto, devoción y afecto por la comunidad sobreviviente de Bojayá, transitando con ellos los caminos de la memoria y de la resistencia.

**Estético.** Son imágenes devocionales que obedecen a los cánones del culto católico: el Cristo, en tanto figura central que preside el altar, y el Inmaculado Corazón de María, como advocación mariana que es patrona de la diócesis de Quibdó, de la cual depende la parroquia de San Pablo Apóstol. Sin embargo, la violencia transformó sus cuerpos, dejando heridas profundas y mutilaciones. El Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón de María exponen en su corporalidad las huellas de la guerra en Colombia. Dada la magnitud del daño sufrido y las condiciones ambientales de Bojayá, la comunidad ha buscado preservarlas, dejando en ellas su impronta como una forma de cuidado.

**Simbólico.** Como imágenes de culto, pero además atravesadas por el dolor, han adquirido un poder que trasciende la memoria y el espacio de Bojayá, posicionándose como objetos de especial veneración, que ayudan en sus necesidades a quienes las invocan.

El Cristo y la Virgen brindan consuelo ante las penurias, así como compañía y sosiego en la fe. Invitan y congregan a trabajar por las necesidades de los demás, por la justicia, por la paz.

El Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón de María son santos vivos que comparten el espacio vital de la comunidad de Bojayá y del Medio Atrato. Sufrieron junto con el pueblo bojayaseño el rigor de la guerra y, con ellos, activan procesos de memoria y de resistencia que incluyen a las víctimas del conflicto colombiano.

Son imágenes emblemáticas y vulnerables que hablan con propiedad del horror de la violencia, que interpelan, y apelan al sentido de humanidad. Pero también hablan de esperanza, pues a través de su contemplación, invitan a la sociedad a transitar caminos de reconciliación.

Que el artículo 2.4.1.6. del Decreto número 1080 de 2015, prevé lo siguiente:

*“Concepto del Consejo de Patrimonio Cultural. Una vez incluido un bien en la Licbic y formulado el respectivo PEMP, si el bien lo requiere a juicio de la autoridad competente, se someterá la propuesta de declaratoria de BIC y el PEMP al concepto del Consejo de Patrimonio Cultural correspondiente.*

*El Consejo respectivo emitirá su concepto sobre la declaratoria y aprobación del PEMP si fuere el caso o sobre la necesidad de efectuar correcciones. La propuesta se podrá presentar tantas veces como sea necesario”.*

Que mediante Acta número 2 del 26 de junio de 2026, en sesión ordinaria el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, en lo que compete a sus funciones como lo establece el artículo 2.3.2.3 del Decreto número 1080 de 2015, estudiando y emitiendo el siguiente concepto, frente a la declaratoria del Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María de Bellavista, Bojayá:

*“(…) coordinadora (e) del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble (PCMu), comenzó su intervención dándole la bienvenida a la comunidad de Bellavista, portadores de las imágenes del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María.*

*De igual forma, informó que, a través del grupo de PCMu y como Ministerio de las Culturas, se propone la declaratoria del conjunto de esculturas como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, en donde la presentación dio un espacio a la comunidad para que a través de ellos se transmitan la importancia de estas imágenes como objetos de memoria, resistencia y esperanza en medio del conflicto armado en el país. Asimismo, comentó que la imagen del Cristo fue traída desde Bojayá para estar presente en esta sesión del CNPC.*

### **Presentación**

*Las señoras Rosa Mosquera y Bernardina Vásquez, del Grupo de Mujeres Guayacán, interpretaron un alabao que reza las angustias del pueblo de Bojayá y piden la intercesión del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón de María, reconociendo su poder y su significado de memoria.*

*El líder José de la Cruz Valencia Cuesta resaltó la importancia de la presentación ante el CNPC, dado que esta ratifica el camino recorrido por el pueblo de Bojayá a través de las imágenes. Asimismo, destacó que dichas piezas fueron rescatadas de entre las ruinas de la iglesia y los cuerpos desmembrados de familiares y compañeros el 2 de mayo de 2002, día en que 102 personas murieron en medio del conflicto armado, entre ellas 48 menores de edad y 9 nonatos.*

*Continuando con su intervención, manifestó que, así como la masacre de Bojayá desmembró los cuerpos y la espiritualidad de la población, las imágenes del Cristo Mutilado y del Inmaculado Corazón de María crearon una profunda conexión con el pueblo, al ser el reflejo físico y emocional de lo ocurrido en aquella fecha.*

*Se comentó que, el aspecto del Cristo actual es diferente a como fue encontrado posteriormente a la masacre; pues desde el año 2014, la comunidad de Bojayá, junto con el equipo misionero adelantó la conservación y preservación de la imagen. Desde este momento, la imagen ha estado sometida a diferentes procesos de conservación por parte de las mujeres del equipo misionero. Lo anterior, teniendo en cuenta que ella representa la realidad de lucha, porque, aunque emerge de la masacre, a través de ella se conserva la esperanza del pueblo de recuperar la vida en paz, la tranquilidad y la reconciliación.*

La Hermana Carmen Garzón, agustina misionera, quien vivió en Bojayá, comentó que la imagen del Cristo Mutilado fue restaurado gracias a la tenacidad de la gente del municipio, el cual representa el símbolo de la resistencia de un pueblo que continúa en medio del sufrimiento.

#### **Estado de conservación**

##### **3.1. Estado de conservación del Cristo Mutilado:**

Su estado de conservación es bueno, no obstante, presenta los siguientes deterioros:

- Alteración de la policromía probamente ocasionada por la aplicación de aceites vegetales.

- Presencia de craqueladuras tanto en el anverso como en el reverso.
- Presenta acumulación de suciedad particularmente en el rostro y el paño.
- Pérdidas puntuales de policromía y abrasiones en la zona de la barba.

De todas formas, ninguno de los deterioros anteriormente mencionados amenaza la estabilidad de la estructura o su permanencia en el tiempo.

##### **3.2. Estado de conservación del Inmaculado Corazón Mutilado de María:**

Su estado de conservación es regular. A continuación, se indican los principales deterioros:

- Ha estado sometida a varias intervenciones como repintes o repolicromías que han alterado la iconografía de la imagen y sus características estéticas.
- Suciedad acumulada, concreciones, craqueladuras y desprendimiento de la capa pictórica.
- Estratos pictóricos subyacentes alterados.

Actualmente, el Ministerio de las Culturas, a través de la Dirección de Patrimonio y Memoria ejecuta un contrato para la restauración del Inmaculado Corazón Mutilado de María, intervención encaminada a respetar la imagen como objeto de memoria, para lo cual, el trabajo con la comunidad será primordial para los restauradores a cargo. Asimismo, se diseñarán unas unidades de exhibición para que las esculturas puedan estar resguardadas y protegidas.

#### **4. Criterios de valoración**

(...) expuso que las dos imágenes son representativas de la memoria y el conflicto, y responden a los siguientes criterios de valoración:

**Antigüedad.** Las dos imágenes evidencian el horror del conflicto colombiano, las cuales a través de sus corporalidades muestran el sufrimiento de las víctimas de Bellavista en la masacre.

**Autenticidad.** A pesar de que las dos imágenes han sido intervenidas, la misma comunidad ha mostrado la preocupación porque estas se conserven en el tiempo, represente y sean parte de la comunidad.

**Forma.** Son dos imágenes de culto católico propias del siglo XX, que expresan un sentido devocional; sin embargo, a partir de la masacre, cambia su sentido devocional constituyéndolas en objetos de memoria para la comunidad.

**Estado de conservación.** Como se explicó anteriormente su estado de conservación es bueno para el Cristo y regular para la imagen de la Virgen; sin embargo, se demuestra la preocupación e interés constante por parte de la comunidad para que las dos imágenes puedan seguir existiendo.

**Contexto ambiental.** Las conmemoraciones del 2 de mayo hacen que las dos imágenes sean retiradas del templo para recorrer las calles de Bellavista y lleguen a Bellavista Viejo.

Lo anterior, conecta el río Atrato con su selva, ecosistema y la memoria en el territorio.

**Contexto urbano.** Existe una relación de las dos imágenes con Bellavista, fueron rescatadas de los escombros del templo donde ocurrió el atentado, y luego, fueron llevadas a Bellavista nuevo.

**Contexto físico.** El templo es indisoluble con las dos imágenes. El nuevo templo cuenta con un altar designado para ellas. En este sentido la fe de la comunidad es vital para dotarlas de sentido.

**Representatividad y contextualización sociocultural.** Los santos, además de la devoción, representan resistencia. El Cristo Mutilado ha comenzado a hacer milagros de salud. Por otro lado, a las dos imágenes se les han compuesto oraciones y novenas, buscando obtener favores desde su intercesión.

#### **5. Valoración**

**Valor histórico.** El conjunto del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María de Bellavista, Bojayá, son objetos de memoria indiscutibles de la masacre del 2 de mayo de 2002, uno de los casos más emblemáticos del conflicto colombiano.

**Valor estético.** El Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María son imágenes devocionales y muestran las huellas de la guerra en Colombia.

**Valor simbólico.** Además de la fe, las imágenes representan la resistencia y la esperanza de un futuro mejor para Colombia.

#### **6. Requerimiento PEMP.**

Según lo establecido en los Decretos números 1080 de 2015 y 2358 de 2019, y realizado el análisis de cada una de las condiciones para la formulación de PEMP para bienes culturales muebles, se indicó lo siguiente:

- Cuando exista variedad de propietarios: las imágenes cuentan con un solo propietario: la diócesis de Quibdó, en cabeza de la parroquia de San Pablo el apóstol.

- Cuando no se garantice la protección de bien o bienes: la comunidad de Bellavista y las autoridades religiosas velan permanentemente por el cuidado tanto del Cristo como de la Virgen.
- Cuando exista riesgo de fragmentación: las dos imágenes permanecen juntas en su capilla dentro del templo de San Pablo el Apóstol, en Bellavista Nuevo.
- Cuando se debe garantizar su manejo y protección: tanto la parroquia como los colectivos de víctimas velan porque las dos imágenes se encuentren en buen estado. En este sentido, no se requiere diseñar estrategias de manejo y protección.
- Cuando el lugar de ubicación ponga en riesgo la integridad del bien o los bienes: el templo de San Pablo el apóstol se encuentra en buen estado de conservación por lo que no representa un peligro para la integridad de las dos imágenes

En este sentido, y una vez analizados cada uno de los criterios para la formulación de un PEMP, el grupo de Patrimonio Cultural Mueble concluyó que esto no se requiere.

## 7. Discusión

(...)

## 8. Deliberación.

• Por unanimidad, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural emitió concepto favorable sobre la propuesta de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN) del Conjunto del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María, de Bellavista, Bojayá.

• De igual forma, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural conceptuó que no se requiere la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para el conjunto del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María, de Bellavista, Bojayá.

Que, en consecuencia, y con base en las facultades otorgadas por el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008), reglamentado por el artículo 2° del Decreto número 2358 de 2019, artículo que modifica el artículo 2.3.1.3. del Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, el cual establece que corresponde al Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) expedir el acto administrativo que declare bien de interés cultural del ámbito nacional los bienes muebles en el presente acto administrativo cuyos datos de identificación ya han sido expuestos en el presente documento.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional el Conjunto de Esculturas del Cristo Mutilado y el Inmaculado Corazón Mutilado de María de Bellavista, Bojayá.

Artículo 2°. Con la presente declaratoria, los bienes muebles relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo quedan sometidos al régimen especial de protección de los bienes de interés cultural establecido en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008; por lo tanto, cualquier intervención que se pretenda realizar en los bienes deberá obedecer a lo establecido en el Decreto número 1080 de 2015. Parágrafo. El numeral 2 del artículo 11 Régimen para los bienes de interés cultural entiende por intervención todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo, por lo tanto, sobre los bienes de interés cultural no se podrán efectuar intervenciones algunas sin la correspondiente autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 3°. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 11° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, queda prohibida la exportación de los bienes muebles de interés cultural que conforman el conjunto de bienes de que trata el artículo 1° de esta resolución; sin embargo, este Ministerio podrá autorizar su exportación temporal, por un plazo que no exceda tres (3) años, con el único fin de ser exhibidos al público o estudiados científicamente.

Artículo 4°. La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes comunicará la presente resolución a la Diócesis de Quibdó como propietaria de las esculturas, y a los custodios: parroquia de San Pablo Apóstol, Congregación de Agustinas Misioneras de Bellavista, Bojayá, el Grupo de Mujeres Guayacán y el Comité 2 de mayo.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de agosto de 2026.

La Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes,

Yannai Kadamani Fonrodona.  
(C. F.).